



Centro de Padres y Apoderados Colegio San Marcos
Avda. Rodrigo de Araya 3265, Macul, Santiago
Pers. Juridica Nro 830 - 06/Noviembre/Santiago
Rut. : 65.914.110-8

REGLAMENTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS OCTUBRE DEL 2004

**ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO SAN MARCOS**



Centro de Padres y Apoderados Colegio San Marcos
Avda. Rodrigo de Araya 3265, Macul, Santiago
Pers. Jurídica Nro 830 - 06/Noviembre/Santiago
Rut. : 65.914.110-8

**ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO SAN MARCOS**

VISION :

El Colegio San Marcos, es una comunidad educativa, perteneciente a la Iglesia Católica, al servicio de la Formación y Evangelización de las nuevas generaciones. Comunidad Educativa formada por Profesores, Administrativos, Auxiliares, Padres de Familia y Alumnos.

Una Comunidad Educativa cuyo Proyecto Educativo, se encuentra cimentado e inspirado en valores y principios que emanan de una clara y muy bien definida Antropología Cristiana Católica. Antropología, que reconoce en Jesucristo, Hijo de Dios, como la respuesta única y definitiva a la vocación humana sobre la tierra, y hace presente, a través del quehacer educativo, la presencia Salvadora de nuestro Señor. Su Proyecto Educativo apunta al desarrollo integral del individuo en su indivisible unidad de cuerpo y alma, creado a imagen de Dios y con capacidad para reconocer y amar a su Creador.

Una Comunidad Educativa “que propone un proceso educativo de donde surja un hombre nuevo, sujeto de su propio desarrollo, que, desde la vivencia de los valores del Evangelio, sea capaz de asumir su compromiso histórico de transformación de la sociedad por la justicia, la paz y el amor, capaz de vivir su interioridad y que, desde la fe, pueda buscar los valores del Evangelio encarnándolos en compromisos sociales y políticos” (Gravissimum Educationis Momentum).

MISION :

La Comunidad Educativa del Colegio San Marcos, tiene como objetivo. Desarrollar un proceso educativo, dirigido a sus alumnos, que propenda a :

- 1.- Humanizar y personalizar al alumno para que en él se revele la Buena Nueva, el designio Salvador del Padre, en Cristo y en la Iglesia.
 - 2.- Formar un alumno que pueda desarrollar plenamente su pensamiento y su libertad haciéndolo fructificar en hábitos de comprensión y de comunión con la realidad, de
-

manera que pueda humanizar su mundo, producir cultura, transformar la sociedad y construir la historia.

3.- Convertir al alumno en el sujeto de su propio desarrollo.

4.- Desarrollar los valores intelectuales y espirituales del alumno para que en su acción humana busque siempre el Bien, y pueda entregar a los demás lo mejor de sí mismo.

5.- Que sus alumnos alcancen el aprendizaje y las habilidades que les permitan desempeñar su papel activo en la sociedad y transformarse en gestores activos de su crecimiento, pensando libre y reflexivamente, comprendiendo el mundo en que viven y los problemas que vive la humanidad.

6.- En los alumnos, profundizar su conocimiento científico, filosófico, literario, artístico, histórico, cultural de la realidad de nuestro país y del mundo, a fin de crear una conciencia de respeto frente a los valores de nuestra idiosincrasia nacional, frente a la naturaleza y a las condiciones ambientales.

7.- Facilitar, a los alumnos, la prosecución de futuros estudios superiores que permitan una efectiva inserción profesional en la sociedad.

REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO SAN MARCOS

TITULO I : FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Art.1.- Los Padres y Apoderados del Colegio San Marcos, aceptan y adhieren por su compromiso, los objetivos y principios del Proyecto Educativo y la estructura de éste que se detallan en el Reglamento Interno, que rige la vida escolar del establecimiento y el que declaran conocer, obligándose a acatarlo en su totalidad.

Es obligación de los padres y apoderados, integrarse a la comunidad educativa y pastoral, que libremente han elegido para sus hijos.

El Colegio San Marcos reconoce en los Padres y Apoderados de sus alumnos a los principales educadores de sus hijos y por ello, que cada familia de nuestro colegio, debe crear un ambiente familiar animado por el amor, por la piedad hacia los hombres, que favorezcan la educación y formación integral y social de sus hijos.

Importa, pues, que los hijos aprendan desde los primeros años a conocer y a adorar a Dios y a amar al prójimo según la Fe recibida en el Bautismo. El Colegio da una gran significación a la familia verdaderamente cristiana por su importancia para la vida y el progreso mismo del Pueblo de Dios.

Art.2.- El Centro General de Padres y Apoderados (C.G.P.A.), realizará sus actividades y funciones en el marco doctrinario de la Iglesia Católica, y como organismo, mantendrá su total lealtad a los principios y valores morales y dogmáticos de la religión Católica.

Art.3.- El Colegio San Marcos, a través del Reglamento Interno ya aludido en el artículo 1, tiene claramente definido las responsabilidades y competencias de los diferentes estamentos que componen el Colegio.

La responsabilidad y participación de los Padres y Apoderados se regirá de acuerdo a las normas del presente Reglamento.

Art.4.- EL C.G.P.A., es el organismo a través del cual los padres y apoderados se integran y participan en las actividades, Pastorales, Culturales, Recreativas y Sociales de la Comunidad del Colegio.

Art.5.- EL C.G.P.A. es una instancia autónoma e independiente de la estructura orgánica o física del Colegio. En cuanto a su generación y responsabilidades legales, económicas u otras que adquieran con terceros, responderán los apoderados designados o elegidos para dirigirlos a través del Consejo Directivo vigente, quienes deberán presentar a la Dirección de Colegio, al término de cada año escolar, el próximo programa anual de actividades.

La evaluación de las actividades realizadas cada año, estará a cargo del Consejo Directivo y del Consejo de Presidentes de Curso.

En cuanto a su actuar dentro del Colegio mismo, será un ente colaborador del Proyecto Educativo del Colegio San Marcos.

Art.6.- En conformidad con el artículo anterior, el C.G.P.A. deberá realizar y planificar sus actividades en coordinación con la Dirección del Colegio, para este efecto se programarán las reuniones necesarias para logra este objetivo.

Art.7.- El C.G.P.A., se compromete a aceptar y a acatar íntegramente el reglamento Interno que rige los actos del Colegio San Marcos y a evitar cualquier acción contra alguna de sus normas, las que declaran conocer íntegramente.

TITULO II : DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art.8.-

Tendrán calidad de Miembros Activos.

A.- Todos los padres y apoderados que tengan matriculados a sus hijos en el Colegio San Marcos

B.- Todos los padres y apoderados que estén al día en el pago de la cuota anual del C.G.P.A.

Tendrán los siguientes derechos :

- A.- Participar en las reuniones generales ordinarias o extraordinarias de curso, por si o por matrimonio.
- B.- Designar o ser designados en la Directiva de Cursos, cuyo Presidente o Vicepresidente, será su representante oficial con derecho a voz y voto, en las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de las Directivas de Curso.
- C.- Presentar por escrito mociones al Consejo Directivo, relacionadas exclusivamente con las finalidades del C.G.P.A.
- D.- Participar en las actividades oficiales programadas por la Dirección del Colegio, como también por el C.G.P.A.
- E.- Mantenerse informado de las actividades programadas por el Colegio y por el C.G.P.A. a través de las circulares o comunicaciones directas con las directivas de cada curso respectivamente.

Art.9.- Deberes y Obligaciones de los Padres y Apoderados

- A.- Cancelar oportunamente la(s) cuota(s) anual(es) fijada(s) por el C.G.P.A.
- B.- Participar en todos los actos y eventos organizados por el Colegio y el C.G.P.A.
- C.- Observar personalmente y exigir a los demás miembros activos, el fiel cumplimiento de los reglamentos que se dicten o resoluciones que se adopten.
- D.- La calidad de Miembro Activo se perderá cuando el hijo(a) o pupilo(a) se retire del Colegio.
- E.- Mantener dentro y fuera del Colegio una conducta digna, que sea el reflejo del espíritu de la Comunidad Marquiana.
- F.- Asistir durante el año escolar a las reuniones de apoderados citadas por el Colegio y/o el C.G.P.A.

TITULO III : DE LAS DIRECTIVAS

Art.10.- La organización y participación en las actividades propias del Colegio serán dirigidas por dos Directivas que son :

- A.- Directiva Centro General de Padres y Apoderados (C.G.P.A.)
-

B.- Directivas de Cursos.

Art.11.- Centro General de Padres.

A.- Los miembros de la Directiva del C.G.P.A. durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos por otro período, siempre y cuando cuenten con el respaldo del 75% de la Asamblea de Presidentes de Curso.

B.- Aquellos miembros del Directorio que hayan sido destituidos de su cargo por falta de cumplimiento a sus funciones, quedarán inhabilitados de presentarse a una reelección.

C.- Estará integrado por un mínimo de 16 y un máximo de 18 apoderados titulares y 8 Sub-Directores suplentes (estos últimos sin derecho a voto). Los integrantes titulares elegidos, posteriormente en una reunión de constitución, con la presencia del representante del Colegio, procederán a la formación del directorio.

D.- Participarán aquellos apoderados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14.

E.- Serán elegidos en asamblea de Presidentes de Cursos, que se realizará, en el mes de Noviembre de los años pares.

F.- En la asamblea de Presidentes de cursos descrita en la letra E precedente, participarán además los integrantes del C.G.P.A. salientes, con los mismos derechos de los Presidentes de cursos para elegir y ser elegidos.

G.- En atención a que la función de los miembros del C.G.P.A. tiene una duración de dos años, aquellos apoderados que integran el C.G.P.A., deberán a lo menos tener hijos que permanecerán en el Colegio por un lapso mínimo de dos años.

Art.12.- Participarán junto a la Directiva del C.G.P.A. el o los representantes que la Dirección del Colegio designe para ello.

Art.13.- Directivas de Cursos.

A.- Los miembros de las Directivas de Cursos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos por otro período igual, siempre y cuando cuenten con el respaldo del 75% de la asamblea de curso. Aquellos miembros de

la Directiva de curso que hayan sido destituidos de su cargo por no cumplimiento de sus funciones, no podrán ser reelectos.

B.- Deberán estar compuestas por un mínimo de 7 (siete) apoderados que se organizarán de la siguiente manera :

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado de Pastoral
- Delegado de Eventos Especiales y Cultura
- Delegado de Deportes y Recreación

C.- Participarán en la Directiva de Curso, aquellos apoderados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 (quince).

D.- Serán elegidos en la última reunión ordinaria de curso, en el mes de Noviembre o en la primera del año entrante, por designación o votación mayoritaria de los apoderados, debiendo existir un quórum mínimo del 60% (sesenta por ciento) de los apoderados de los alumnos del curso.

E.- En caso de no lograrse el quórum descrito en la letra D precedente deberá coordinarse con el profesor jefe una reunión de curso extraordinaria.

F.- Las nóminas con las Directivas de Cursos elegidas, deberán ser enviadas al día siguiente al Vicerrector, quien con posterioridad las hará llegar al C.G.P.A. vigente.

Art. 14.- Para pertenecer al Consejo Directivo del C.G.P.A., se requiere :

A.- Ser elegido o designado por un mínimo del 75% de la mayoría de los representantes oficiales en la asamblea de Presidentes de Curso. (Artículo 11 letra E).

B.- Haber demostrado ser una persona idónea respecto de la responsabilidad de ocupar un cargo directivo en un Colegio de Iglesia.

C.- Creer, respetar y aceptar los compromisos, deberes y obligaciones que demanda la comunidad del Colegio.

D.- Disponibilidad de tiempo que requiere el ejercicio de este compromiso aceptado libremente.

E.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que oportunamente fuere citado.

- F.- Aceptar totalmente el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo del Colegio y defenderlo, si fuese necesario, ante los demás Apoderados del Colegio.
- G.- Deberá tener a lo menos una antigüedad mínima de dos años como apoderado del Colegio.
- H.- Haber sido presidente de curso a lo menos un año en forma ininterrumpida.

Art. 15.- Para ocupar un cargo directivo de curso se requiere :

- A.- Ser elegido o designado por mayoría en reunión ordinaria de curso en presencia del Profesor Jefe y con un quórum de asistencia del 60% (sesenta por ciento) de los apoderados de curso.
- B.- Tener al momento de su elección, una permanencia mínima de un período escolar completo como apoderado del Colegio. Se exceptúan de esta norma los apoderados de los cursos Pre-Kinder, Kinder y Primer Año Básico.
- C.- Haber demostrado respeto, interés y responsabilidad para con las obligaciones del Colegio y de la Comunidad Marquiana.
- D.- Disponibilidad de tiempo que requiere el ejercicio de este compromiso aceptado libremente.

Art. 16.- Deberes y Obligaciones de los integrantes del C.G.P.A. y Directiva de Cursos.

- A.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que se dicten al respecto.
 - B.- Acatar y cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
 - C.- Mantener dentro y fuera del Colegio una conducta digna, en los hechos y en sus expresiones, que sea el reflejo del espíritu de la Comunidad Marquiana.
 - D.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo a las que fuere citado.
 - E.- Lealtad y celo para con el Colegio y el C.G.P.A., con el cumplimiento de las actividades propias del cargo.
 - F.- Informar oportuna y verazmente a toda la comunidad del Colegio sobre los programas de actividades a realizar y comprometer e incentivar la participación de los Padres y Apoderados.
 - G.- Limitar su accionar a lo estrictamente establecido, sin sobrepasar las funciones propias de su cargo.
-

TITULO IV : DE LAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRACION

Art. 17.- El C.G.P.A. será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por :

A.- Consejo Directivo.-

Estará integrado por 16 (dieciséis) apoderados titulares, quienes ocuparan los cargos de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Pro Secretario
- Tesorero
- Pro Tesorero
- Director de Pastoral
- Director de Eventos Especiales y Cultura
- Asesor de Eventos Especiales y Cultura
- Director de Deportes y Recreación
- Asesor de Deportes y Recreación
- Director de Comunicación
- Coordinador de Primer Ciclo
- Coordinador de Segundo Ciclo
- Coordinador de Tercer Ciclo
- Coordinador de Cuarto Ciclo

B.- Sub Directores.-

El C.G.P.A. contará con un grupo de 8 (ocho) Subdirectores suplentes, compuesto por :

- Pastoral
 - Comunicaciones
 - Eventos Especiales y Cultura
 - Deportes y Recreación
 - Coordinador de Primer Ciclo
 - Coordinador de Segundo Ciclo
 - Coordinador de Tercer Ciclo
 - Coordinador de Cuarto Ciclo
-

C.- Los Departamentos de Eventos Especiales y Cultura y el Departamento de Deportes y Recreación, podrán contar con un grupo de apoyo, integrado por un máximo de 5 (cinco) apoderados del Colegio, sin ser necesarios que integren un cargo Directivo, los cuales no tendrán derecho a voz y a voto en el C.G.P.A.

Art. 18.- El Presidente del C.G.P.A. elegido deberá reunir los siguientes requisitos :

A.- Tener un mínimo de dos (2) años como apoderado del Colegio.

B.- Haber sido Presidente de Curso por lo menos durante un año en forma ininterrumpida.

C.- Estas en comunión con la Iglesia Católica en su espíritu y en su forma. Expresamente comprometido con los principios y el quehacer que rigen el Colegio San Marcos.

D.- Conocer, apoyar y defender el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.

Art. 19.- El elegido Presidente del C.G.P.A. coordinará la asignación de los diferentes cargos de Directores, entre las personas elegidas por la Asamblea de Presidentes.

Una vez constituido el C.G.P.A, estos asumirán sus funciones la segunda quincena de mes de Diciembre.

Art. 20.- Facultades del Presidente del C.G.P.A.

A.- Presidir y guiar las acciones del C.G.P.A.

B.- Representar al C.G.P.A. ante las autoridades del Colegio, actos oficiales y otras actividades propias del cargo.

C.- Proponer los planes de trabajo y coordinar las acciones con la Dirección del Colegio.

D.- Efectuar dentro del Directorio los cambios de cargos que estime convenientes para el normal desarrollo de las actividades.

Art. 21.- En ausencia del Presidente del C.G.P.A., será reemplazado por el Vicepresidente, quien actuará con las mismas facultades. En caso que la ausencia sea por un período mayor de 60 días, deberá reunirse el Consejo Directivo y dejar por escrito en acta, que quien asumirá el cargo de Presidente será el Vicepresidente.

El apoderado que ocupe el cargo de Vicepresidente, Tesorero y Protesorero del C.G.P.A. deberá cumplir los mismos requisitos solicitados al Presidente para su designación, detallados en el artículo 18 precedente.

Art.22.- Planes y Proyectos de Trabajo.

A.- Al Presidente le corresponderá cumplir y hacer cumplir los programas y planes de trabajo presentados por los Directores y aprobados por el Consejo Directivo. También será labor del Presidente presentar dicho programa y planes de trabajo a la Dirección del Colegio.

B.- Los Directores que ocupen los cargos de Deportes, Pastoral, Eventos Especiales y Comunicaciones presentarán su programa y calendario tentativo de sus actividades anuales para el siguiente año escolar, el cual será analizado por el C.G.P.A. y presentado a la Dirección del Colegio. La fecha de entrega de los planes de trabajo, será de mutuo acuerdo entre el C.G.P.A. y la Dirección del Colegio.

C.- Los proyectos de trabajo estarán dirigidos prioritaria y preferentemente al bienestar del alumnado, a la implementación del Colegio y a la participación y unidad de la comunidad Marquiana.

D.- Los planes, proyectos y programas de trabajo, serán expuestos en reunión de Directorio, y podrán ser aprobados, modificados o rechazados, si en la decisión final están de acuerdo a lo menos dos (2/3) del total del Consejo Directivo.

E.- El trabajo general que debe realizar el C.G.P.A. es un compromiso conjunto de todos sus miembros, por tanto la realización de los diferentes eventos es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la Directiva.

F.- Se perderá la calidad de miembro del C.G.P.A. :

- Por inasistencia injustificada a tres o más reuniones consecutivas en un semestre.
- Por renuncia voluntaria
- Por censura, aprobada por la mayoría de sus miembros

Art.23.- El cargo que quede vacante por las causales indicadas en el Artículo 22 Letra F.- u otras calificadas, será llenado hasta completar el período por el Subdirector suplente que corresponda, según lo establecido en el Artículo 17 letra B.-

A su vez el cargo vacante de Subdirector será llenado por un apoderado designado por el Presidente del C.G.P.A., de una terna de apoderados del Colegio presentada por los integrantes del Directorio.

Art.24.- El Consejo Directivo deberá sesionar una vez a la semana y además cuando lo convoque especialmente el Presidente o quien lo subrogue, sea de propia iniciativa o a petición verbal o escrita por tres o más de sus miembros.

También podrá reunirse a petición de un curso, a través de su Presidente, con un quórum de más de 75% de los apoderados y deberá ser solicitado por escrito, al Coordinador respectivo, señalando el motivo de dicha petición.

Art.25.- Corresponderá al Presidente :

- A.- Representar al C.G.P.A. en los actos oficiales del Colegio.
- B.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General Anual.
- C.- Firmar en conjunto con Secretario (a) el libro de actas con los acuerdos y deliberaciones correspondientes de cada sesión.
- D.- Solicitar al término de cada semestre a los presidentes de curso la formación revisora de cuentas.
- E.- En conjunto con el Tesorero, abrir, mantener, cerrar cuentas corrientes bancarias, depositar, girar o endosar documentos y dinero efectivo, depositar o retirar valores a plazo, celebrar convenios o actos necesarios para la buena marcha administrativa contable y financiera del C.G.P.A.

Art.26.- Corresponderá al Vicepresidente :

- A.- Subrogar al Presidente con las mismas atribuciones y obligaciones.
- B.- Cooperar estrechamente con el Presidente y dar cuenta oportunamente de la subrogación.
- C.- Coordinar los departamentos o comités de trabajo, en conjunto con el Presidente.

Art.27.- Corresponderá al Secretario :

- A.- Representar al C.G.P.A. en los actos oficiales del Colegio.
 - B.- Redactar las actas y suscribir los acuerdos.
 - C.- Citar por escrito a las reuniones y asambleas y organizar y coordinar lo relacionado con ellas.
-

- D.- Enviar la correspondencia oficial del C.G.P.A.
- E.- Dar lectura al inicio de cada reunión del acta de la reunión anterior.
- F.- Redactar y enviar un resumen de las Asambleas de Directivas de Curso

Art.28.- Corresponderá al Prosecretario :

- A.- Subrogar al Secretario(a) según lo indicado en el artículo 27 precedente.

Art.29.- Corresponderá al Tesorero :

- A.- Llevar al día la contabilidad, velando por la correcta Administración de los bienes y fondos del C.G.P.A.
- B.- Recaudar las cuotas y percibir los fondos que por cualquier concepto genere el C.G.P.A., para lo cual llevará un registro de pagos y recibos de dinero foliados correlativamente.
- C.- Firmar en conjunto con el Presidente los documentos relativos al movimiento de fondos.
- D.- Llevar un inventario de los bienes del C.G.P.A.
- E.- Ejecutar las diligencias pertinentes a la custodia de los fondos del C.G.P.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 letra E.-
- F.- Entregar por escrito cada sesenta (60) días, un detalle del estado del banco y caja al Directorio del C.G.P.A.
- G.- Presentar un balance detallado de Tesorería a la Asamblea de Presidentes, al final de cada año del ejercicio contable.

Art.30.- Corresponderá al Pro Tesorero :

- A.- Colaborar activamente con el Tesorero.
- B.- Subrogará al Tesorero en su ausencia con los mismos deberes y obligaciones.

Art.31.- Corresponderá al Director de Comunicaciones :

- A.- La confección de circulares informativa e invitaciones.
 - B.- Distribuir oportunamente actualizada la información emanada del C.G.P.A., en los diarios murales del Colegio.
-

- D.- Coordinará con el Tesorero las compras del material necesario para satisfacer las necesidades de información.
- E.- Solicitará y coordinará con el Vicerrector correspondiente, la colaboración necesaria para mantener una comunicación e información fluida entre el C.G.P.A. y el cuerpo docente que también se haga extensiva a los apoderados por intermedio de los profesores jefe de curso.

Art.32.- Corresponderá al Director de Eventos Especiales :

- A.- Junto al Asesor y la comisión de apoderados que designen, realizar a través del año los eventos tradicionales : Bingo, Paseo de la Familia, Kermesse y otros que estén aprobados en el programa anual de actividades de este departamento.
- B.- Incentivar la participación masiva de la comunidad para lograr una sana entretención, procurando que estos se realicen en un marco de austeridad propia de un Colegio de Iglesia.
- C.- Para desarrollar todos los eventos, deberá solicitar a la Administración del Colegio y por escrito el uso de las instalaciones y materiales necesarios para la realización de cada evento.

Art.33.- Corresponderá al Director de Deportes y Recreación :

- A.- Junto al Asesor y a la comisión de apoderados que designe, llevar a cabo las actividades deportivas y recreativas que estén incluidas en el programa anual de este departamento.
 - B.- Es responsabilidad del Director procurar la participación de Damas y Varones en todas las actividades deportivas.
 - C.- Principal dedicación pondrá en el Campeonato Deportivo organizado por el C.G.P.A., para los alumnos, padres y apoderados del Colegio.
 - D.- Para desarrollar las actividades deportivas o juegos en canchas, solicitará al Colegio las autorizaciones correspondientes con el fin de hacer uso de las instalaciones del Colegio.
 - E.- Procurará que estas actividades se autofinancien, que permita la compra de estímulos y la mantención y reposición de implementos deportivos o juegos de salón.
 - F.- Deberá tener un inventario de los elementos con que cuenta para efectuar estas actividades.
-

Art.34.- Corresponderá al Director de Pastoral :

- A.- Coordinar su trabajo, bajo la orientación del Profesor a cargo de Pastoral que el Colegio fije para esta actividad.
- B.- Podrá designar sus colaboradores y establecer equipos de trabajo.
- C.- Citar a reuniones a los delegados de pastoral de cada curso

Art.35.- Corresponderá a los Coordinadores de Ciclo :

- A.- Colaborar estrechamente con los Directores de Eventos Especiales y Cultura, Deportes y Recreación, Pastoral y Comunicación, siendo los portavoces del programa a desarrollar por el C.G.P.A.
- B.- Estarán facultados para solicitar reuniones de Directivas de Curso en sus respectivos niveles, que permitan entregar la información necesaria para el buen funcionamiento de las Directivas.
- C.- Recogerá, y planteará al Consejo Directivo, las inquietudes de las Directivas de Curso del Colegio y sugerirán la solución a los problemas detectados.

TITULO V : DE LOS RECURSOS

Art.36.- Para el cumplimiento de las finalidades del C.G.P.A.

- A.- Cada miembro activo del Colegio (padres y apoderados), deberá aportar una cuota que se pagará junto con la cancelación de la matrícula del alumno.
- B.- La cuota será determinada en reunión general del C.G.P.A. y se fijará como mínimo reajustada por IPC, al 30 de Abril de cada año.
- C.- Además, se considerarán para estos efectos los planes y presupuestos estimados anualmente por el Directorio del C.G.P.A.

Art.37.- Para cobrar cuotas extraordinarias.

- A.- Deberá citar a Asamblea de Directivas de Curso.
-

B.- Requerir el acuerdo que fijará la cuota con un quórum del 60% de los cursos del Colegio y deberá ser aprobado por al menos el 75% de los presentes.

Art.38.- El patrimonio del C.G.P.A. estará formado por los siguientes bienes :

- A.- Los bienes de cualquier especie que le pertenezcan en la actualidad, debidamente inventariado.
- B.- Los bienes que adquieran en el futuro.
- C.- Por el producto de cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros activos.
- D.- Por asignaciones, donaciones, intereses por depósitos a plazo, rentas o venta de activos dados de baja.

Art.40.- Determinar el destino correcto de las utilidades generadas por la realización de eventos deportivos, culturales, sociales y de recreación que hayan sido previamente autorizados por la Dirección del Colegio.

TITULO VI : DISPOSICIONES GENERALES

Art.41.- En el caso de disolución del C.G.P.A., los bienes de propiedad de este organismo, quedarán bajo la responsabilidad del Colegio, quien actuará como garantes hasta la constitución del nuevo C.G.P.A.

En caso de no constituirse un nuevo C.G.P.A., la asamblea de Presidentes de Curso, determinará los destinos de dichos bienes.

Las causales de disolución serán :

- A.- Si su actuación atenta contra los principios, objetivos y estructura del Colegio San Marcos, de su Reglamento Interno y del reglamento del C.G.P.A.
 - B.- Si existe alguna apropiación indebida de Fondos.
-



Centro de Padres y Apoderados Colegio San Marcos
Avda. Rodrigo de Araya 3265, Macul, Santiago
Pers. Juridica Nro 830 - 06/Noviembre/Santiago
Rut. : 65.914.110-8

Art.42.- Para efectuar cualquier modificación al presente Reglamento, deberán reunirse todos los miembros del C.G.P.A., más tres Presidentes de Curso, quienes serán elegidos en Asamblea de Presidentes de Curso y aprobar la modificación con el acuerdo favorable de a lo menos dos tercios (2/3) de los integrantes.

Santiago, Octubre 2004